



OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
APERTURA DE PROPUESTAS
CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS- REQUISITOS HABILITANTES

Código: CYC-GEF-FR- 42
Página: 1 de 3
Versión: 1
Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 318844

Modalidad: Menor Cuantía.

Objeto: Adquirir gas propano para la atención de prácticas académicas elaboración de productos para el punto de ventas y estatus sanitario de los programas de porcinos y cuyes.

En la ciudad de Pasto, a los siete (14) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), en la oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, se procede a la apertura de la única propuesta.

PROPONENTE: **MONTAGAS S.A. E.S.P.- NIT No. 891.202.203-9**

Anexos obligatorios.

Se considera requisito habilitante: "Presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de los anexos solicitados".

PROPONENTE	MONTAGAS S.A. E.S.P.
1 -. Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE
2 -. Certificación para acceder a la Información.	CUMPLE
3 -. Propuesta económica.	CUMPLE

Documentos que contienen los Requisitos Habilitantes.

1. Certificado de existencia y representación legal	CUMPLE
2. Documento de Identidad	CUMPLE
3. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE
4. Certificado que acredite ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE

<p align="center">5. Certificado que acredite la ausencia de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">6. Registro Único Tributario o su equivalente</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">9. Registro Único de Proponentes</p>	<p>- Que el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el decreto nacional 019 del 2012; quedara así: (...) Inciso segundo No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.</p>
<p align="center">10. Inscripción Banco de Proveedores</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">11. Experiencia general del proponente</p>	<p>- Que el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el decreto nacional 019 del 2012; quedara así: (...) Inciso segundo No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.</p>
<p align="center">12. Certificación de cuenta bancaria</p>	<p align="center">CUMPLE</p>



OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
APERTURA DE PROPUESTAS
CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS- REQUISITOS HABILITANTES

Código: CYC-GEF-FR- 42
Página: 3 de 3
Versión: 1
Vigente a partir de: 2016-01-18

13. Capacidad financiera	<p>- Que el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el decreto nacional 019 del 2012; quedara así:</p> <p>(...)</p> <p>Inciso segundo</p> <p>No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.</p>
14. Requisitos específicos para proponentes plurales.	N/A

Para constancia se firma por las partes que intervinieron,

ALVARO ERASO SALAZAR

Oficina de compras y Contratación

ALVARO BURGOS ARCOS

Director Fondo de Granjas

Original firmado

FECHA DE PUBLICACIÓN DE INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES: 14/03/2018